

Resolución Jefatural

 \mathcal{N}° /180 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima;

0 1 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 99-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1495-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 595-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 667 2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 19974-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017 y sus modificatorias, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: "Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas";

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 050-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, de fecha 29 de enero de 2013, se aprueba las Bases el Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDI/VMGI-PRONABEC, se establece los montos de subvención de los costos indirectos para becarios de Beca 18 de Pregrado por el monto de S/ 1,200.00 soles (Mil doscientos soles con 00/100 soles).

Que, Informe Nº 099-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP, de fecha 19 de junio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor del becario RONALD DEYVID ANDIA ANDIA de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013 de la IES PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, Sede Lima, por concepto de Costos Indirectos de manutención, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018, por el importe de S/ 4,219.35 (Cuatro mil doscientos diecinueve con 35/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 61206 y la conformidad de pago de subvención N° 33531 de fecha 19 de junio de 2019. Asimismo, la UCCOR Lima precisa que no se pudo





efectuar el pago respectivo en el año 2018 debido a "(...) Después de revisar la solicitud del becario y verificar en el SIBEC que dichos pagos no fueron efectuados, siendo motivo de no pago, que el becario no se encontraba PROGRAMADO en el SIBEC para el semestre 2018-1 (...)", según se explica;

Que, mediante Informe N° 1495-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 08 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda. esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto de S/ 4,219.35 (Cuatro mil doscientos diecinueve con 35/100 soles) a favor del becario RONALD DEYVID ANDIA ANDIA de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013 de la IES PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, Sede Lima, por concepto de Costos Indirectos de manutención (Alimentación, Alojamiento, Movilidad Local y Útiles de Escritorio), correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor del becario RONALD DEYVID ANDIA ANDIA antes indicado y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de subvención N° 33531 de fecha 19 de junio del 2019 emitido por la UCCOR de Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda:

Que, Informe N° 595-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 10 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 4,219.35 (Cuatro mil doscientos diecinueve con 35/100 soles) a favor del becario RONALD DEYVID ANDIA ANDIA de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013 de la IES PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, Sede Lima, por concepto de Costos Indirectos de manutención (Alimentación, Alojamiento, Movilidad Local y Útiles de Escritorio), correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018,, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los







Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la finormativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 4,219.35 (Cuatro mil doscientos diecinueve con 35/100 soles a favor del becario RONALD DEYVID ANDIA ANDIA de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013 de la IES PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, Sede Lima, por concepto de Costos Indirectos de manutención (Alimentación, Alojamiento, Movilidad Local y Útiles de Escritorio), correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018, aprobados mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N^{ros} 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 4,219.35 (Cuatro mil doscientos diecinueve con 35/100 soles) a favor del becario RONALD DEYVID ANDIA ANDIA de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013 de la IES PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, Sede Lima, por concepto de Costos Indirectos de manutención (Alimentación, Alojamiento, Movilidad Local y Útiles de Escritorio), correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018,, aprobados mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa / Carrera	Periodo de Pago/ 2018-l	Monto Total
1	75812831	RONALD DEYVID ANDIA ANDIA	DISEÑO GRÁFICO	MARZO – ABRIL –MAYO – JUNIO – JULIO	4,219.35
1	Monto Total (Cuatro mil doscientos diecinueve con 35/100 soles)				S/ 4219.35



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Registrese, comuniquese y cúmplase

